

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 190 - 2024-EPS SEDALORETO S.A.-GG

Iquitos, 16 de agosto de 2024

VISTO:

El informe N° 0919-2024 EPS SEDALORETO SA. GAF de fecha 13 de agosto de 2024 y Proveído N° 2894 EPS-SEDALORETO SA. – GG. Mediante el cual Gerente General insta a proyectar Resolución de Designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS SEDALORETO S.A.; que incluye Comité, Sub Comité, y Supervisor de Iquitos Requena y Yurimaguas.



CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017.



Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, asimismo su modificatoria mediante la Ley N° 30222, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2016-TR, obliga a la EPS SEDALORETO SA, contar con un comité de seguridad y salud en el trabajo y los empleados con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuya funciones se encuentran descritas en el artículo 42° del Reglamento.



Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, el Sindicato Único de Trabajadores de la EPS SEDALORETO SA (SUTEPSSSA), mediante elección en votación secreta y directa ha elegido a sus representantes, por lo que, corresponde a la EPS SEDALORETO SA, designar en igual número a sus representantes, tal y como establece el art. 48° del reglamento acotado;

Que, de acuerdo al artículo 48° del Reglamento de la norma acotada corresponde al empleador, designar a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal de Dirección y Confianza, por lo que esta Jefatura hace llegar la lista propuesta de personal, a fin de que se les designen formalmente.



Que, de acuerdo al artículo 38° del Reglamento de la norma acotada corresponde al empleador, asegurar cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.



Que, mediante la carta N° 017-2024 -SUTEPSSSA-SA, de fecha 05 de agosto de 2024, recepcionado por esta EPS el 08 de agosto del presente año, a través de la cual el SUTEPSSSA Remite el Resultado del proceso electoral de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), mediante el cual adjuntan los resultados del proceso de elecciones de titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité /Sub Comité y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para la EPS SEDALORETO S.A. por el Periodo agosto 2024 a julio 2026 incluyendo a las sedes de Yurimaguas y Requena.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 190 - 2024-EPS SEDALORETO S.A.-GG

Que, mediante Carta N° 003-2024-SUTEPSSSA-JE, el presidente de la Junta Electoral, informa a la secretaria general del SUTEPSSSA, los resultados del proceso electoral de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) adjuntando el acta de inicio del proceso, acta del proceso de votación y acta del proceso de elección, indicando los resultados oficiales.

Que, asimismo se debe tener en cuenta el Informe N° 684-2024-EPS SEDALORETO S.A. GAF-RR. HH, de fecha 13 de agosto del presente año, emitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos y sus anexos, comunica el resultado de las elecciones de los representantes de los trabajadores del CSST, periodo 2024-julio2026 y propone a los integrantes de la EPS SEDALORETO S.A., para integrar el comité en mención.



Que las normas acotadas tienen objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; por lo que, es necesario designar dicho comité;

Que, el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece en su artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, literal 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y que siempre no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



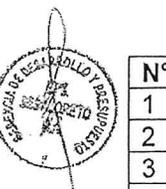
Que, Estando a lo acordado, de conformidad a las normas acotadas y facultades conferidas a esta Gerencia mediante sus Estatutos; con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y la Jefatura de Recursos Humanos;



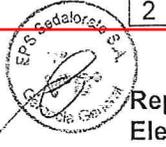
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR con Eficacia Anticipada la DESIGNACIÓN de los representantes titulares y suplentes por parte de la empresa y de los trabajadores del Comité, Sub Comité, y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS SEDALORETO SA, por un periodo de Dos (02) años a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del año 2026, el cual queda integrado de la siguiente manera:

Representantes titulares y suplentes del Empleador Iquitos y Yurimaguas del empleador:



N°	Nombre	Suplentes	Sitio de Trabajo
1	Jassil Raúl Fernández Torres	Julio Cesar Del Águila Bardales	Iquitos/ Comité de SST
2	Rosa Yraida Cárdenas Villacorta	Félix Rolando León Koo	
3	Flor Ysabel Sánchez Alvarado	Raúl Fernando Flores Rueckner	
4	Christian Fernando Sáenz Guillen	Marvin Kenny Rocha Chuquiruna	
1	Segundo Vásquez Tuesta	Igor Hidalgo Farge	GZ Yurimaguas/ sub comité
2	Lady Edith Campos Zulueta	Henry Armas Murrieta	



Representantes titulares y suplentes de los Trabajadores Iquitos, Yurimaguas y Requena Elegidos, por los trabajadores:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 190 - 2024-EPS SEDALORETO S.A.-GG

N°	Nombre	Suplentes	Sitio de Trabajo
1	Hermógenes Príncipe Aguilar	-----	Iquitos/ Comité de SST
2	Jackson Rodríguez Dáhua	-----	
3	Stefany Smith Álvarez Hilorio	-----	
4	Jairo Pizango Vilchez	-----	
1	Jhanno Dalenson Guerra Pipa	Rocky Chumbe Isuiza	GZ Yurimaguas/ sub comité
2	Eliseo Casique Huayunga	Alexander Sinti dávila	
1	Marlon Natorce Carihua	Darvin Ihuaquí Murayari	AZ Requena/ Supervisor SST

ARTICULO 2°.- DISPONER; que la comisión designada, bajo responsabilidad cumpla con las obligaciones y responsabilidades contenidas en la Ley N° 29783 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto todas las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO 4°.- El jefe del Departamento de Recursos Humanos, queda responsabilizado de alcanzar copia de la presente Resolución a las instancias involucradas, incluido a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social de Loreto, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.




LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA CARDICH
 Gerente General
 EPS SEDALORETO S.A.